



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 002- 2017-GM/MDS.

Samegua, 01 de Marzo del 2017.

VISTO:

El Informe Nº 093-2017-GPP-GM/MDS, de fecha 01 de Marzo del 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias propone las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, realizadas durante el mes de Febrero del año 2017, para la emisión de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar y del Artículo 34º de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa con sujeción al ordenamiento jurídico, sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 38º de la Ley 28411 – "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en concordancia con la Ley Nº 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", se establece que los Créditos Presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Funcional Programático;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que las modificaciones en el Nivel Funcional Programático se efectuaran dentro del marco del Presupuesto Institucional a través de anulaciones que constituyen incrementos de los créditos presupuestarios de actividades, proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Así mismo en el numeral 40.2 del artículo 40º del mismo corpus legis manifiesta lo siguiente: "Que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad". El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario El Peruano. Que según Artículo 41º Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, 41.1 Durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: a) Los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generen saldo; si se suprime la finalidad, si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que el cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

Que según lo dispuesto en el numeral 24º del Capítulo IV de la directiva Nº 005-2010-EF/76.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, modificada por la Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, indica que las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente en el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario.



R. G. N°002- 2017-MDS

Por lo tanto, es correspondiente a Modificación Presupuestal presente, según las consideraciones expuestas y a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 28411 – “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

Por lo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2015-A/MDS, de fecha 21 de Enero del 2015, se delega facultades al Gerente Municipal para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, previo los informes favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, en la Municipalidad Distrital de Samegua, del Departamento de Moquegua, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 N° 021 a la 026, 028, 031 a la 035, emitidas durante el mes de Febrero del año fiscal 2017.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA


CPCC. SANDRA M. MENDÓZA ALCAZAR
GERENTE MUNICIPAL